



NOTA SOBRE LAS MEDIDAS A ADOPTAR PARA LA ENTRADA DE DONANTES A CUARENTENAS DE CENTROS DE RECOGIDA DE ESPERMA DE LAS ESPECIES BOVINA, OVINA Y CAPRINA EN RELACIÓN CON LA ENFERMEDAD HEMORRÁGICA EPIZOÓTICA.

La entrada de machos donantes a centros de recogida de esperma en España debe cumplir una serie de requisitos zoonosanitarios de acuerdo con el Real Decreto 429/2022, de 7 de junio. Con dicho Real Decreto se aplican los mismos requisitos que los contemplados en el Reglamento Delegado (UE) 2020/686 y en el Reglamento Delegado (UE) 2020/688 para el comercio intracomunitario de material reproductivo.

En relación con la Enfermedad Hemorrágica Epizootica (EHE), este último reglamento indica para las especies bovina, ovina y caprina, que:

“los animales proceden de un establecimiento situado en el centro de una zona de un radio mínimo de 150 km sin casos de infecciones por el virus de la enfermedad hemorrágica epizootica en los animales en cautividad de las especies de la lista susceptibles a contraer dicha enfermedad durante los dos años previos a la salida”.

La aparición y rápida diseminación de la EHE en nuestro país ha dejado esta previsión obsoleta, y se ha presentado una modificación del Reglamento Delegado (UE) 2020/688 que permite una mayor flexibilidad y opciones a la hora de facilitar el movimiento intracomunitario de animales vivos. Se espera que la aplicación de dicha modificación sea autorizada en la reunión de Comité Permanente sobre Plantas, Animales, Alimentos y Piensos (Sección Sanidad y Bienestar Animal) a celebrar el 19 y 20 de octubre de 2023.

Al objeto de facilitar la entrada de nuevos machos donantes a las instalaciones de cuarentena, se proponen las siguientes medidas a aplicar sobre los mismos, que serán concordantes con las que se incorporen en la modificación del Reglamento Delegado (UE) 2020/688, garantizando la coherencia entre estas medidas y los futuros requisitos zoonosanitarios requeridos para el comercio intracomunitario de productos reproductivos.

Para permitir la entrada de machos donantes de esperma a las instalaciones de cuarentena de los centros de recogida de esperma, cuando estos provengan de una zona afectada por EHE (explotación de origen de los animales en un radio de 150 Km de un foco), se deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Animal y medios de transporte desinsectados previamente a la partida;
- Ausencia de signos clínicos del animal a la entrada en la instalación de cuarentena;
- Hasta el movimiento, los animales se han mantenido protegidos frente al ataque del vector durante un período de al menos 14 días antes de someterse a una prueba PCR con resultados negativos